

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02963-2024

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

ANUNCIO

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de alquilerías del Niño Perdido, por Resolución de Alcaldía 2024-0649 de 18 de junio, se publica a continuación el texto integro del citado Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

1. Preámbulo
2. Naturaleza
3. Ámbito territorial
4. Marco Jurídico
5. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas
  - 5.1. Definición
  - 5.2. Composición
  - 5.3. Funciones
6. Comisión Técnica de Intervención Social
  - 6.1. Definición
  - 6.2. Composición
  - 6.3. Funciones
7. Comisión Técnica Organizativa
  - 7.1. Definición
  - 7.2. Composición
  - 7.3. Funciones
8. Convocatoria de las sesiones de las comisiones
9. Quorum necesario para las sesiones de las comisiones
10. Desarrollo de las sesiones de las comisiones
11. Trámites de urgencia
12. Adaptación y modificación del Reglamento
13. Disposición Final

1.- PREAMBULO

Desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.4 la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su posterior desarrollo en el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre con el objetivo de garantizar a las personas usuarias de los servicios sociales el derecho a recibir una atención personalizada integral y el acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales, se incorporan dentro del organigrama del Departamento de Servicios Sociales los siguientes órganos colegiados, de ámbito zonal, de carácter técnico, con funciones administrativas de asesoramiento, seguimiento y coordinación: la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa, cuyo funcionamiento interno se regulará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En la redacción del presente reglamento se ha tenido particularmente en cuenta la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos

dos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma que pretende ser más eficaz y eficiente dotando de mayor seguridad jurídica a los operadores dentro de un criterio, de la necesaria proporcionalidad en la implantación o regulación de aquello que no existía o estaba insuficientemente contemplado en la normativa de aplicación, de modo que se ha pretendido tener un texto operativo y que resuelva las cuestiones relevantes en el funcionamiento de la organización del nuevo organigrama de los equipos de atención primaria básica de servicios sociales del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido para adaptarla a la nueva legislación de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, quedando de esta forma suficientemente justificada la adecuación del presente reglamento a los principios de buena regulación reconocido en el citado artículo 129 d e la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 2.- NATURALEZA

Estas comisiones tienen la consideración de órgano administrativo de carácter colegiado de ámbito zonal, adscrito al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

## 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, la comisión de intervención social y la comisión técnica organizativa corresponde al término municipal de Alquerías del Niño Perdido y afecta a las personas que residan y estén empadronadas en el mismo.

## 4.- MARCO JURÍDICO

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social tienen su fundamento legal en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, por el que se regula la coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, estableciendo como obligatoria la creación de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

La Comisión organizativa tiene su fundamento legal en el Decreto 188/2021 de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales; y del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

## 5.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

### 5.1.- DEFINICIÓN

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

### 5.2.- COMPOSICIÓN

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local integrante de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: Desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica, el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

b) Secretaría: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: Desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. Habida cuenta la existencia de un sólo profesional, y hasta la contratación de la persona que ejerza dichas funciones, únicamente ejercerá de vocal, el/la Educador/a Social del Ayuntamiento.

Podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

### 5.3.- FUNCIONES

Las funciones de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.
- f) Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

## 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

### 6.1.- DEFINICIÓN

La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

### 6.2.- COMPOSICIÓN

La Comisión de intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad integrante de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: Desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica, el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.
- b) Secretaría: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: Desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. Habida cuenta la existencia de un sólo profesional, y hasta la contratación de la persona que ejerza dichas funciones, únicamente ejercerá de vocal, el/la Educador/a Social del Ayuntamiento.

Podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

### 6.3.- FUNCIONES

Las funciones de la Comisión técnica de intervención social serán:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

- c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
- h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

## 7.- COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

### 7.1.- DEFINICIÓN

La Comisión técnica organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

### 7.2.- COMPOSICIÓN

La Comisión técnica organizativa vendrá determinada por la propia entidad integrante de la zona básica de servicios sociales y estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) Presidencia: Desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica, el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.
- b) Representación del equipo de intervención social, el/la Educador/a Social del Ayuntamiento.
- c) Representación de la unidad de soporte administrativo: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- d) Representación del Servicio de Asesoría Jurídica, Inexistencia de servicio de asistencia jurídica. Cuando se proceda a la contratación de un/a asesor/a jurídico, el mismo deberá integrarse en la Comisión.
- e) Representación de la Unidad de Igualdad, Inexistencia de unida de igualdad. Cuando se proceda a la contratación de un/a asesor/a de igualdad, el mismo deberá integrarse en la Comisión.

Podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

### 7.3.- FUNCIONES

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.
- h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

## 8.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Las sesiones de la Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de la Comisión de intervención social y de la Comisión técnica organizativa podrán ser ordinarias, de periodicidad establecida, y extraordinarias.

Las Comisiones se reunirán, en sesión ordinaria, como mínimo, con la siguiente frecuencia:

- Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas: una vez al mes
- Comisión de Intervención Social: quincenalmente
- Comisión Técnica Organizativa: una vez al trimestre

Con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia lo considere necesario o a petición motivada de alguna de las vocalías de la comisión.

La convocatoria y coordinación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de las comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el Orden del día con los temas a tratar.

La convocatoria de las sesiones en las comisiones se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles.

## 9.- QUORUM NECESARIO PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

## 10.- DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integran la Comisión para su lectura y firma.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre los asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Todas las personas asistentes a las Comisiones, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten en las mismas.

## 11.- TRÁMITES DE URGENCIA

Para aquellas situaciones en las que razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permitan demorar la intervención y decisión de la Comisión correspondiente hasta la convocatoria, ya sea, ordinaria o extraordinaria:

- Cuando, atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación, será suficiente la conformidad de la persona Coordinadora de la Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

- Cuando atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable del expediente, requiera de la inmediata intervención o valoración de la Comisión de intervención social, la

Coordinación de la Comisión, reunida con el técnico o técnica que propone, adoptará las decisiones necesarias para el impulso o continuación del expediente, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

#### 12.- ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser adaptado y modificado por la Corporación, a propuesta de la Concejalía correspondiente, oídas las personas integrantes de las Comisiones, siempre de acuerdo con la normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de su aprobación definitiva.

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO, 19 DE JUNIO DE 2024.  
ALCALDE-PRESIDENTE,  
ANTONIO GIL MONSONIS.